

Capítulo II. Unidades Administrativas

25. La Dirección de Recursos Financieros tendrá las siguientes atribuciones:
- a. Dirigir las actividades tendientes a elaborar los anteproyectos de presupuesto, a través de los sistemas informáticos correspondientes y considerando las disposiciones normativas aplicables y las que establezcan las autoridades competentes en la materia a fin contar con los recursos financieros necesarios para el desarrollo de las actividades del Centro;
 - b. Desarrollar y coordinar un sistema que permita el control en la recepción de ingresos de acuerdo a la ministración de fondos de la Tesorería de la Federación, así como de los ingresos por proyectos específicos y otros en los que participe el Centro con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de los recursos financieros;
 - c. Supervisar las actividades y el control de los ingresos y egresos de la Caja General del Centro para su posterior registro, verificando que dichos controles se apeguen a la normatividad aplicable en materia con la finalidad de llevar adecuadamente los registros contables y contar con información financiera oportuna y veraz;
 - d. Dirigir y coordinar las actividades tendientes al trámite y registro de pago de los compromisos financieros contraídos por las áreas académicas o administrativas que integran el Centro, por la adquisición de bienes muebles e inmuebles, prestación de servicios y obras públicas, observando las especificaciones, limitaciones y autorizaciones de cada partida de gasto a fin de que las áreas cumplan con sus objetivos y metas institucionales;
 - e. Determinar la procedencia respecto del registro y solicitudes de pago realizadas por las áreas académicas o administrativas para cubrir compromisos por concepto de subsidios, verificando que las mismas cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables para el correcto uso de los recursos;
 - f. Coordinar el análisis, revisión y depuración de los Estados Financieros del Centro para la toma de decisiones y gestión de información hacia terceros, mediante la aplicación de las disposiciones jurídicas aplicables a fin de contar con información oportuna para la toma de decisiones;
 - g. Coordinar y autorizar lo conducente en materia de la integración del Catálogo de Cuentas contables del Centro para su debida aplicación, registro y control conforme a lo dispuesto en la Ley en materia, atendiendo a las disposiciones jurídico administrativas establecidas en la materia a fin de fomentar la transparencia en el uso de los recursos;
 - h. Coordinar la elaboración de informes presupuestales necesarios para la presentación y en su caso aprobación del Consejo Directivo, Asamblea General de Asociados y Autoridades del Centro, así como aquellos que requieran otras instancias para la toma de decisiones o de carácter informativo, asegurando que dichos informes cuenten con el soporte documentar requerido;
 - i. Administrar los recursos financieros del Centro, aplicando las políticas y procedimientos que regulan el Presupuesto de Egresos de la Federación, incluyendo las operaciones financieras ante instituciones financieras, tales como inversiones, manejo de flujos de efectivo, apertura y cancelación de cuentas, entre otras a fin de asegurar la óptima aplicación de los recursos financieros y la información oportuna para la toma de decisiones;
 - j. Formular informes financieros, describiendo la situación de los recursos públicos, así como se los recursos propios de la Institución, con la finalidad de proporcionar insumos a su superior jerárquico que le permitan desarrollar escenarios en los que pudieran ser ejercidos los recursos financieros de la Institución;
 - k. Formular y proponer el Anteproyecto de Presupuesto Anual del Centro de Investigación y Cuenta Pública Federal, tomando en consideración lo establecido en las disposiciones jurídicas en materia presupuestal, con la finalidad de gestionar ante la autoridad competente los recursos públicos que pretende ejercer la Institución, y
 - l. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, o su superior jerárquico.